



310.28
Exp No. 0117 septiembre 30/2010

RESOLUCIÓN

Nº 0051

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

24 ENE 2014

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.0404 de 7 de junio de 2013, expedida por CARSUCRE, se impuso a MEDICINA INTEGRAL IPS S.A., a través del gerente y/o quien haga sus veces, la medida preventiva de AMONESTACION ESCRITA, para que presente el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, de conformidad a la Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 4741 de 2005; envíe copia del contrato vigente del servicio especial de aseo, acta de constitución del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, presupuestos de gastos e inversiones para la ejecución del PGIRHS, diligencie el formulario RH1; aporte el plano de planta física especificando las rutas de evacuación de los residuos producidos en la IPS, envíe los indicadores de gestión; certificado de la cámara de comercio de existencia y representación legal; el consolidados del informe de gestión correspondiente al año 2011 para lo cual se le dio el termino de un (1) mes.

Que mediante Auto No. 1429 de octubre 8 de 2013, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental; para que evalúen la documentación enviada por MEDICINA INTEGRAL IPS S.A., a través de su representante legal el señor JOAQUIN ARTURO PIÑEROS CASTILLO, obrante a folios 82 a 133.

Que mediante concepto técnico No. 1158 de 24 de diciembre de 2013, realizado por el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental da cuenta de lo siguiente:

- Adoptar y Aprobar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares de la MEDICINA INTEGRAL IPS S.A.
- Debe dar cumplimiento a la Resolución No. 1164 de 2002 y el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución No.1362 del 2 de agosto de 2007.
- Debe presentar correctamente los informes de gestión ante CARSUCRE, con sus correspondientes indicadores de gestión, acompañados de los manifiestos de transporte y destinación final de los residuos presentados por la empresa gestora INVERSIONES LA ESPERANZA durante los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, además se debe especificar el manejo y gestión de los residuos peligroso generados durante la prestación de los servicios de salud.
- Debe cumplir con el desarrollo de la caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos generados en las diferentes secciones de la institución. Numeral 7.2.1 resolución 1164 de 2002.



310.28
Exp No. 0117 septiembre 30/2010



CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0051

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO"

24 ENE 2014

- Debe crear un programa de formación y educación, numeral 7.2.2 resolución 1164 de 2002.
- Debe diligenciar oportunamente el formulario RH1, numeral 7.2.10 resolución 1164 de 2002.
- Debe anualmente elaborar la actualización del PLAN DE CONTINGENCIA, numeral 7.2.9.2. Resolución 1164 de 2002.
- Debe diseñar e implementar programas de tecnologías limpias dentro de la institución.
- Debe solicitar la inscripción al Registro de Generadores de Residuos Peligrosos ante CARSUCRE. Artículo 28 del Decreto 4741 de 2005 y artículo 2 de la Resolución 1362 de 2007.

FUNDAMENTOS LEGALES

Además de los anteriores fundamentos consignados en la presente providencia, se tendrán en cuenta los siguientes:

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

El artículo 80 de la Constitución Política dispone: "El Estado Planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."

La Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible..."

Que el artículo 31, numeral 2) de la ley 99 de 1993 le otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia de ejercer las funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de conformidad con el Decreto 2676 de 2.000 en su Artículo 1º. Establece "El presente decreto tiene por objeto reglamentar ambiental y sanitariamente, la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, generados por personas naturales o jurídicas".

Que el artículo 2º. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1669 de 2002
Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 4126 de 2005. Las disposiciones del presente decreto se aplican a las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud a humanos y/o animales e igualmente a las que generen, identifiquen, separen, desactiven, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, manejen, aprovechen, recuperen, transformen, traten y/o dispongan finalmente los residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades, manejo e instalaciones relacionadas con:



310.28
Exp No. 0117 septiembre 30/2010

CONTINUACION RESOLUCIÓN

NR 0051

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO"

- a) La prestación de servicios de salud, incluidas las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación;
- b) La docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres;
- c) Bioterios y laboratorios de biotecnología;
- d) Cementerios, morgues, funerarias y hornos crematorios; e) Consultorios, clínicas, farmacias, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis y zoológicos.

24 ENE 2014

Que el artículo 3° de la precitada disposición establece: El manejo de los residuos hospitalarios y similares se rige por los principios básicos de bioseguridad, gestión integral, minimización, cultura de la no basura, precaución y prevención.

El Artículo 7° del Decreto 2676 de 2.000. Modificado por el art. 6, Decreto Nacional 1669 de 2002. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el Manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares.

Que de acuerdo a la evaluación realizada al documento Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, y los fundamentos legales consignados en la presente providencia, en la parte resolutive de la presente providencia se ordenará adoptará el documento como instrumento de seguimiento.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el documento Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, presentado por MEDICINA INTEGRAL IPS S.A, NIT 830509497-4, a través de su representante legal el señor JOAQUIN PIÑEROS CASTILLO c.c. 78.026.128, como medida ambiental para el adecuado manejo y disposición final de los Residuos Hospitalarios y Similares.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS de MEDICINA INTEGRAL IPS S.A, ubicada en la calle 27 No 16ª - 78 municipio de Sincelejo, departamento de sucre, se implementara como parte de la gestión institucional en lo referente al manejo adecuado de los Residuos Hospitalarios, por reunir los requisitos indicados en el Manual



310.28
Exp No. 0117 septiembre 30/2010

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0051

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO"

Procedimiento para la elaboración del PGIRHS, consignado en el Decreto 2676 de 2.000 y demás normas concordantes.

24 ENE 2014

ARTICULO TERCERO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente Resolución, las cuales se encuentran consignadas en el PGIRHS, se verificarán mediante visitas de seguimiento por funcionarios de CARSUCRE.

ARTICULO CUARTO: El responsable del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Durante su vigencia las obligaciones que por esta resolución se imponen y que están consignadas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS aprobado, podrán ser cedidas a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la mismos.

ARTICULO SEXTO: Solicítese a MEDICINA INTEGRAL IPS S.A, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, Debe dar cumplimiento a la Resolución No. 1164 de 2002 y el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución No.1362 del 2 de agosto de 2007, presentar los informes de gestión de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, con sus correspondientes indicadores de gestión, especificando el manejo y gestión de los residuos peligrosos generados durante la prestación de los servicios de salud; realizar la caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos generados en las diferentes secciones de la institución. Presentar el programa de formación y educación; diligenciar el formulario RH1, actualizar el Plan de Contingencia, implemente el programa de tecnologías limpias dentro de la institución; presentar la solicitud de inscripción al Registro de Generadores de Residuos Peligrosos ante CARSUCRE. Para lo cual se le concede un término de diez (10) días. CARSUCRE verificará su cumplimiento.

ARTICULO SEPTIMO: De conformidad a la Resolución No. 0984 de 2002 expedida por CARSUCRE, MEDICINA INTEGRAL IPS. S.A, deberá cancelar a la Corporación los costos por seguimiento anualmente.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO NOVENO Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, y 46 del Código Contencioso Administrativo Régimen Jurídico anterior, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Corporación, a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No 650 - 04031 - 4 del Banco Popular de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUCRE, la suma de Doce Mil pesos (\$12.000) por cada página, y entregar el recibo de consignación en la Secretaría General para ser agregado al expediente.



310.28
Exp No. 0117 septiembre 30/2010

Nº 0051

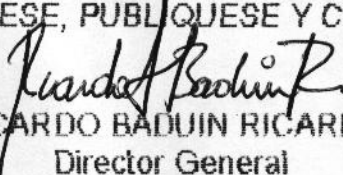
CONTINUACION RESOLUCIÓN

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO"

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUORE dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia de conformidad con el artículo 50 del C. C. A. de conformidad al régimen jurídico anterior.

24 ENE 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUORE

Proyecto y revisión: Edith Saigado
M.A.